



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 06178 DE SEPTIEMBRE 09 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

LA PRESIDENTE Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su Artículo 352, el Decreto No. 111 en sus artículos 96 y 109, el Decreto No. 115 de 1996, y los artículos 18 numeral 5, artículos 18, 19, 128 y 129 de la Ordenanza No. 022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia Ordena: *“Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”*.
- b) Decreto No. 111 de 1996, constituye el Estatuto Orgánico General de la Nación a que se refiere el Artículo 352 de la Constitución Política y ordena en sus Artículos 96 y 109 lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 96. A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado, dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios presupuestales contenidos en la ley orgánica del presupuesto con excepción del de inembargabilidad.

Le corresponde al gobierno establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como de la inversión de sus excedentes.

El Ministro de Hacienda establecerá las directrices y controles que las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta dedicadas actividades financieras deben cumplir en la elaboración, aprobación, conformación y ejecución de sus presupuestos, esta función podrá ser delegada en el Superintendente Bancario (L. 179/94, art. 43) (…)”.

“(…) ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

Si el alcalde objeta por ilegal o inconstitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el concejo, deberá enviarlo al tribunal administrativo dentro de los cinco días siguientes al recibo para su sanción. El tribunal administrativo deberá pronunciarse durante los veinte días hábiles siguientes.

Mientras el tribunal decide, registrará el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, bajo su directa responsabilidad (L. 38/89, art. 94; L. 179/94, art. 52) (...).

- c) Que el Decreto No. 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
- d) Que por lo expuesto anteriormente se tiene que la Ordenanza No. 022 del 2014, reglamenta como el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Departamento del Quindío y sus Entidades Descentralizadas, concordante con el artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones aquí contenidas y que regulan el sistema presupuestal.

El mismo contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Departamento y el de sus entidades descentralizadas, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

- e) Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza No. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente:

"(...) 5. Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)."

- f) Que el Artículo 128 de la Ordenanza No. 022 de 2014 ordena lo siguiente:

"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Quindío - CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)."

- g) Que el Artículo 129 de la Ordenanza No. 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado entre otras señaló que:

"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)."



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

- h) Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, expidió Resolución No. 09614 del 17 de diciembre de 2024 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"*.
- i) Que mediante Resolución No. 09614 del 17 de diciembre del 2024, el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de Calarcá para la Vigencia Fiscal 2025.
- j) Que la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de Calarcá, radicó una solicitud de adición de recursos en el Presupuesto General de dicha entidad el día 20 de agosto de 2025 para estudio y análisis por parte del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en el cual se remite el Convenio Interadministrativo No.002 del 22 de julio de 2025 celebrado entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ y el Municipio de Calarcá, con sus CDP No.442 / RP No.2137 por valor de \$567.724.920,00 y el CDP No.1436 / RP No.2138 por valor \$87.404.589,00, aquí podemos evidenciar una diferencia entre el valor total del convenio celebrado y el valor en la apropiación inicial del presupuesto así:

CODIGO DEL RUBRO	VALOR CONVENIO	VALOR REGISTROS PRESUPUESTALES	PRESUPUESTADO	DIFERENCIA
2.3.2.02.02.009	\$ 655.129.509,00	\$ 655.129.509,00	\$ 562.732.955,00	\$ 92.396.554,00

- k) Que de conformidad al artículo primero del resuelve de la Resolución No. 257 del 04 de agosto de 2025, se debe *"Adicionar el presupuesto de ingresos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPTTAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUINDIO, para la vigencia fiscal 2025 en el monto de NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIES MIL QUINIENOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$92,396,521.00) M/Cte."*, teniendo en cuenta que dicho valor no fue presupuestado por parte de la ESE.
- l) Que la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de Calarcá radicó una segunda solicitud de adición de recursos en el presupuesto general de dicha entidad el día 25 de agosto de 2025 para estudio y análisis por parte del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en el cual se remite una proyección, que según el análisis de los costos y gastos realizado en cada una de las áreas involucradas en el Plan de Reactivación de la mediana complejidad, se tendría un incremento de *TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/Cte. (\$3.755.739 456,29)*, de los cuales el 80% corresponde a los gastos de operación comercial que financia la misionalidad de la ESE así:





“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

PROYECCION DE FACTURACION 2025			
MES	VALOR	MES	VALOR
ENERO	\$ 1.044.501.828	JULIO	\$ 2.138.883.381
FEBRERO	\$ 1.394.342.342	AGOSTO	\$ 2.200.000.000
MARZO	\$ 1.253.448.239	SEPTIEMBRE	\$ 2.200.000.000
ABRIL	\$ 1.086.730.361	OCTUBRE	\$ 2.300.000.000
MAYO	\$ 1.126.231.649	NOVIEMBRE	\$ 2.300.000.000
JUNIO	\$ 1.300.489.558	DICIEMBRE	\$ 2.300.000.000
SUBTOTAL	\$ 7.205.743.977	SUBTOTAL	\$ 13.438.883.381
TOTAL		\$ 20.644.627.358	

- m) Que de conformidad al artículo primero del resuelve de la Resolución No. 274 del 04 de agosto de 2025, se debe “(...) *adicionar el presupuesto de ingresos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUINDIO, para la vigencia fiscal 2025 en el monto de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/Cte. (\$3.755.739.456,29)*, teniendo en cuenta que dicho valor no fue presupuestado inicialmente en el valor apropiado y resultado de una proyección que según análisis de los costos y gastos realizado en cada una de las áreas involucradas en el Plan de Reactivación de la mediana complejidad, arroja esta diferencia.
- n) Que concorde a lo expuesto en el artículo 128 de la Ordenanza No. 022 de 2014 las modificaciones “(...) *que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio a la deuda y gastos de inversión (...). Para los gastos de inversión se requiere de concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)*”, se allegó Certificación donde se emite el Concepto Favorable por parte de la Secretaría de Planeación Departamental.
- o) Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza No. 022 de 2014, la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá, allega Certificación expedida por el Secretario de Hacienda del Municipio de Calarcá del día 24 de julio de 2025, que respaldan los recursos de conformidad al CDP No. 1436 y el Registro Presupuestal No. 2138, garantizando la ejecución de recursos del Subsidio a la Oferta.
- p) Que, en virtud de lo anterior, el Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, en reunión celebrada el 09 de septiembre de 2025, como consta en el Acta No. 028 de 2025, aprobó las adiciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá para la Vigencia Fiscal 2025, por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/Cte. (\$3.848.136.010,29)**, correspondiente a los recursos asignados por parte del Municipio de Calarcá para financiar el Convenio Interadministrativo No. 02 de 2025 por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCte. (\$92,396,554.00)** y de la proyección obtenida del análisis de los costos y gastos realizado en cada una de las áreas involucradas en el Plan de



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

Reactivación de la mediana complejidad por valor de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/L (\$3.755.739.456,29).

q) Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, la Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de Calarcá para la Vigencia Fiscal 2025, en la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/Cte. (\$3.848.136.010,29)** de conformidad con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1	INGRESOS	3.848.136.010,29
11	INGRESOS CORRIENTES	3.848.136.010,29

ARTÍCULO SEGUNDO. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de Calarcá para la Vigencia Fiscal 2025, en la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/Cte. (\$3.848.136.010,29)**, de conformidad con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	GASTOS	3.848.136.010,29
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	733.132.352,96
24	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	3.115.003.657,33

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2025.

BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO
Presidente CODEFIS

MARIA CAMILA RODRÍGUEZ RENDÓN
Secretaria Ejecutiva CODEFIS